

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Calle Miguel Ángel, 11
28010 Madrid

En Barcelona, a 26 de noviembre de 2009

Ref.: Condiciones Finales de la Emisión de Bonos Simples 2009 de Critería CaixaCorp, S. A.

D. Gonzalo Gortázar Rotaeché, en nombre y representación de Critería CaixaCorp, S.A., debidamente facultado al efecto,

CERTIFICO

Que el contenido del soporte informático adjunto a esta carta para su depósito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se corresponde en todos sus términos con las Condiciones Finales de la Emisión de Bonos Simples 2009 de Critería CaixaCorp, S. A., que han sido verificadas e inscritas en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 26 de noviembre de 2009.

Se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que publique en su página Web el contenido del soporte informático de las Condiciones Finales.

Atentamente,

Critería CaixaCorp, S. A.
P.P.

D. Gonzalo Gortázar Rotaeché

CONDICIONES FINALES

EMISIÓN DE BONOS SIMPLES 2009 DE CRITERIA CAIXACORP, S.A.

1.000.000.000 DE EUROS

Emitida bajo el Folleto de Base de valores de renta fija registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 29 de septiembre de 2009.

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Las presentes Condiciones Finales se complementan con el Folleto de Base registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 29 de septiembre de 2009 y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto de Base así como con el Documento de Registro inscrito en fecha 29 de septiembre de 2009. Asimismo, se informa a los inversores que deberán consultar los hechos relevantes de la Sociedad publicados en la Web de la CNMV desde dicha fecha.

1 PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas “Condiciones Finales” se emiten por Critería CaixaCorp, S.A. (en adelante también “**Critería CaixaCorp**”, la “**Entidad Emisora**” o el “**Emisor**”), con domicilio social en Barcelona, Avinguda Diagonal, 621, 08028, y C.I.F. número A-08663619.

D. Gonzalo Gortázar Rotaeché, actuando como Consejero Director General, en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de 5 de noviembre de 2009 y en nombre y representación de Critería CaixaCorp, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. Gonzalo Gortázar Rotaeché declara que, tras comportarse con una diligencia razonable, garantiza que la información contenida en las Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

D. Raúl Ros Parellada, con D.N.I. número 47640277-D comparece a los solos efectos de aceptar el cargo de Comisario del Sindicato de Bonistas para la presente emisión de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

2 DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES	
1. Emisor:	Criteria Caixa Corp, S.A.
2. Garante y naturaleza de la garantía:	N.A.
3. Naturaleza y denominación de los valores:	Emisión de Bonos Simples 2009 de Criteria CaixaCorp, S.A. (BONOS). Los bonos serán de carácter no subordinado y no garantizado. Código ISIN: ES0340609009
4. Divisa de la Emisión:	Euros
5. Importe nominal y efectivo de la emisión:	Nominal: 1.000.000.000 euros Efectivo: 995.220.000 euros
6. Importe nominal y efectivo de los valores:	Nominal unitario: 50.000 euros Precio de la emisión: 99,522% Efectivo inicial: 49.761 euros por título
7. Fecha de la Emisión y suscripción:	20 de noviembre de 2.009
8. Tipo de Interés:	Fijo (<i>Información adicional sobre el tipo de interés de valores puede encontrarse en el epígrafe 17 de las presentes condiciones finales</i>)
9. Tipo de canje	N.A.
10. Importe en Metálico Alternativo	N.A.
11. Fecha de amortización final y sistema de amortización:	20 de noviembre de 2.014 A la par al vencimiento (<i>información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe 20 de las presentes condiciones finales</i>)

12. Fecha de canje y procedimiento de canje.	N.A.
13. Opciones de amortización anticipada:	<p>Para el Emisor: No Para el inversor: Si</p> <p>Los bonistas tendrán derecho a optar por la amortización anticipada de los BONOS en caso de que se produzca un Supuesto de Incumplimiento.</p> <p>Se producirá un Supuesto de Incumplimiento por el Emisor en el marco de la presente emisión de BONOS, si concurre cualquiera de los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) Falta de pago de principal e intereses: Si el Emisor no pagase el importe correspondiente al principal de los BONOS en la fecha de su vencimiento o no pagase los importes correspondientes a los intereses que devengan los BONOS en las fechas correspondientes y dicho incumplimiento no es subsanado en el plazo de 7 días en el caso de pagos de intereses y en el plazo de 14 días en el caso de pagos de principal, en cada caso desde la fecha en que el Emisor estuviera obligado al pago.(b) Incumplimiento de otras obligaciones asumidas en la Emisión de Bonos Simples 2009 de CRITERIA CAIXACORP: Si el Emisor incumpliera cualquier otra obligación asumida frente a los titulares de los BONOS en virtud de la Emisión, y dicho incumplimiento no fuera subsanado en el plazo de 30 días desde que dicho incumplimiento fue notificado por escrito por el Comisario o por cualquier otro titular de los BONOS al Emisor en el que se requiriese su subsanación;(c) Incumplimiento de otras obligaciones asumidas por el Emisor:<ul style="list-style-type: none">(i) Si el Emisor incumple una obligación de pago por importe superior a 50.000.000 euros, o su equivalente en otras

	<p>divisas, derivada de un Endeudamiento Relevante (definido en el apartado 16 siguiente), en la fecha de su vencimiento o, según el caso, una vez transcurrido el periodo para la subsanación que, en su caso, se conceda al efecto.</p> <p>(ii) Si se declara el vencimiento anticipado de cualquier Endeudamiento Relevante del Emisor que implique el pago por principal y/o intereses de un importe superior a 50.000.000 euros, o su equivalente en otras divisas, siempre que la declaración de vencimiento anticipado y/o amortización del Endeudamiento Relevante de que se trate no hubiera sido solicitado por el Emisor.</p> <p>(iii) El Emisor incumple la obligación de pago de una cantidad que exceda de 50.000.000 euros, o su equivalente en otras divisas, derivada de cualquier Garantía de cualquier Endeudamiento Relevante, a su vencimiento o (según se el caso) una vez transcurrido el periodo para la subsanación que, en su caso, se conceda al efecto.</p> <p>(d) Vencimiento Anticipado de cualquier otro Endeudamiento Relevante: Si se produce el vencimiento anticipado de cualquier otro Endeudamiento Relevante del Emisor que exceda de 50.000.000 euros o su equivalente en otra divisa como consecuencia de que el Emisor realice cualquier operación que constituya una causa de resolución bajo dicho Endeudamiento Relevante.</p> <p>(e) Insolvencia: Si el Emisor anuncia su incapacidad para hacer frente a sus obligaciones financieras, o se solicita la declaración de concurso del Emisor, o si el Emisor iniciase un procedimiento de liquidación, salvo que dicho proceso esté relacionado con una operación de fusión o cualquier otra operación de reestructuración empresarial con otra sociedad que implique que dicha sociedad asuma todas las obligaciones</p>
--	---

	<p>del Emisor, en su caso, en relación con los BONOS, o se produce una comunicación por parte del Emisor al juzgado a los efectos de extender el plazo para solicitar el concurso.</p> <p>(f) Procedimientos de ejecución: En caso de que se imponga o ejecute un embargo sobre la totalidad o parte sustancial de los activos, bienes o ingresos del Emisor que no se levante en un plazo de 30 días. En todo caso no se entenderá sustancial aquellas cuya cuantía sea igual o inferior al 5% de los Activos Netos.</p> <p>(g) Ejecución de garantías: En caso de que cualquier hipoteca, carga, prenda o cualquier otro tipo de gravamen, presente o futuro, constituido por el Emisor sobre la totalidad o parte sustancial de sus bienes o activos, devenga ejecutable y se lleven a cabo por parte de las correspondientes partes garantizadas cualesquiera medidas para ejecutarlos (incluyendo la toma de posesión sobre los mismos. En todo caso no se entenderá sustancial aquellas cuya cuantía sea igual o inferior al 5% de los Activos Netos.</p> <p>(h) Ilegalidad: en caso de que devenga ilegal para el Emisor el cumplimiento de todas o alguna de sus obligaciones relevantes bajo los BONOS.</p> <p>Adicionalmente, los bonistas tendrán derecho a optar por la amortización anticipada de los BONOS en caso de que se produzca un supuesto de Cambio de Control (tal y como este término se define en el epígrafe 4.9. b) del Folleto Base).</p> <p><i>(Las consecuencias de la amortización anticipada de los valores se describen en el epígrafe 4.9. b) del Folleto Base)</i></p>
<p>14. Admisión a cotización de los valores:</p>	<p>AIAF Mercado de Renta Fija</p>

15. Representación de los valores:	Anotaciones en cuenta gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad, nº 1, 28014, Madrid, conjuntamente con sus entidades participantes.
16. Otras obligaciones del Emisor	<p>El Emisor, en la medida que existan BONOS en circulación, no podrá constituir, otorgar o permitir la constitución u otorgamiento de ningún Gravamen (término que se define a continuación), distinto de los Gravámenes Permitidos, (término que se define a continuación) sobre parte o la totalidad de sus bienes, derechos, activos o ingresos (incluyendo dividendos pasivos), presentes o futuros, a los efectos de garantizar cualquier Endeudamiento Relevante o Garantía de Endeudamiento Relevante (tal y como dichos términos son definidos a continuación) salvo que (i) al mismo tiempo o con carácter previo a la constitución u otorgamiento del Gravamen que corresponda se garantice a los titulares de los BONOS del mismo modo, o (ii) la garantía que se ofrezca a los titulares de los BONOS sea aprobada por el Sindicato de Bonistas.</p> <p>A los efectos anteriores, los términos siguientes tendrán el significado que se menciona a continuación:</p> <p>"Activos Netos" significa el importe agregado de los activos del Emisor, una vez deducidos: (i) los importes diferidos, (ii) el fondo de comercio, (iii) los activos intangibles, y (iv) las cantidades adeudas por los accionistas en concepto de dividendos pasivos.</p> <p>"Gravamen" significa cualquier derecho real de hipoteca, prenda o cualquier otra carga o derecho de garantía, incluyendo sin limitación, aquellos que sean análogos a los anteriores cualesquiera que sea la legislación bajo la que se constituyan.</p> <p>"Garantía de Endeudamiento Relevante" significa, en relación con cualquier Endeudamiento Relevante de cualquier Persona, cualquier obligación de pago asumida por otra Persona por la que deba satisfacer dicho Endeudamiento Relevante incluyendo, sin limitación:</p> <p>(a) cualquier obligación de adquirir o</p>

	<p>suscribir el Endeudamiento Relevante;</p> <ul style="list-style-type: none">(b) cualquier obligación de prestar fondos, adquirir o suscribir acciones o cualesquiera otros valores, o de adquirir activos o servicios al objeto de facilitar fondos destinados al pago de dicho Endeudamiento Relevante;(c) cualquier indemnización que se derive del incumplimiento de la obligación de pago de dicho Endeudamiento Relevante; y(d) cualquier otro acuerdo en virtud del cual devenga obligado al pago del Endeudamiento Relevante. <p>"Gravámenes Permitidos" significa:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) cualquier Gravamen existente el 5 de noviembre de 2009, siempre que el importe al que se refiera el Endeudamiento Relevante garantizado por dicho Gravamen estuviese pendiente de pago en esa fecha;(b) cualquier Gravamen que se constituya por aplicación de la ley y en el curso ordinario de los negocios del Emisor que no perjudique (bien individualmente o conjuntamente con otro u otros Gravámenes) el desarrollo de dichos negocios, y que no haya sido ejecutado contra los bienes sobre los cuales recae;(c) cualquier Gravamen no comprendido en los apartados a) y b) anteriores que garantice un Endeudamiento Relevante que, conjuntamente con otro Endeudamiento Relevante garantizado por otro Gravamen Permitido de conformidad con lo dispuesto en este sub-apartado, no exceda del cinco ciento (5%) del los Activos Netos del Emisor; y(d) cualquier Gravamen que recaiga sobre activos, bienes o derechos de una sociedad que en el momento de
--	---

	<p>constitución de dicho Gravamen el Emisor no ostentaba una participación significativa de su capital, adquiriéndose una participación significativa o la totalidad de su capital social en una fecha posterior, siempre que dicho Gravamen existiera en el momento de dicha adquisición, y no fuese otorgado o constituido a los únicos efectos de financiar la adquisición y no fuese extendido o incrementado el importe garantizado con posterioridad a la referida adquisición.</p> <p>"Persona" significa cualquier persona física, persona jurídica, joint venture, trust, o sociedad.</p> <p>"Endeudamiento Relevante" significa cualquier obligación de pago que se encuentre representada por bonos, obligaciones, otros valores de renta fija, certificados o cualquier otro instrumento que cotice o sea susceptible de cotización o de ser admitido a cotización en cualquier mercado secundario, (incluyendo, sin limitación, cualquier mercado over-the-counter).</p>
TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN	
17. Tipo de interés fijo:	<p>4,125 % pagadero anual</p> <ul style="list-style-type: none"> • Base de cálculo Act/Act • Fecha de inicio de devengo de intereses: 20 de noviembre de 2009 • Fechas de pago de los cupones: pagadero por anualidades vencidas los días 20 de noviembre de cada año. • Otras características relacionadas con el tipo de interés fijo: Ninguna
18. Tipo de interés variable:	N.A.
19. Cupón Cero:	N.A.
20. Amortización de los valores:	<ul style="list-style-type: none"> • Fecha de Amortización a vencimiento: <ul style="list-style-type: none"> - 20 de noviembre de 2014 - Precio: 100 % • Amortización Anticipada por el Emisor:

	<ul style="list-style-type: none"> - Fechas: N.A. - Total N.A. - Parcial: N.A. - Valores a amortizar: N.A. - Precio: N.A. • Amortización Anticipada por el Tenedor: <ul style="list-style-type: none"> - Fechas: Ver epígrafe 13 de las presentes condiciones finales - Total: Ver epígrafe 13 de las presentes condiciones finales - Parcial: Ver epígrafe 13 de las presentes condiciones finales - Valores a amortizar: Ver epígrafe 13 de las presentes condiciones finales - Precio: 100%
21. Rating de la Emisión:	Standard & Poor's: A (<i>calificación provisional</i>)
22. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión:	Inversores cualificados nacionales (conforme al Real Decreto 1310/2005) y cualificados extranjeros.
23. Periodo de recepción de solicitudes de suscripción:	Desde las 8:30 horas (hora de la ciudad de Madrid) del 12 de noviembre de 2009 hasta las 14:30 horas (hora de la ciudad de Madrid) del 12 de noviembre de 2009.
24. Tramitación de la suscripción:	Directamente a través de las entidades colocadoras
25. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores:	<ul style="list-style-type: none"> • Discrecional • Prorrato: N.A.
26. Fecha de Desembolso	20 de noviembre de 2009
27. Entidades Directoras	N.A.
28. Entidades Co-Directoras	N.A.
29. Entidades Aseguradoras:	Nombre del Asegurador e Importe: N.A.
30. Entidades Colocadoras:	Nombre del Colocador: <ul style="list-style-type: none"> • Goldman Sachs International

	<ul style="list-style-type: none"> • Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (“la Caixa”) • J.P. Morgan Securities Ltd. • Banco Santander, S.A. • Barclays Bank PLC
31. Entidad Coordinadora:	N.A.
32. Entidad de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez:	N.A.
33. Restricciones de venta o la libre circulación de los valores	No existen restricciones a la libre circulación de los valores emitidos, sin perjuicio de las restricciones a la venta existentes en Estados Unidos, el Reino Unido, el Espacio Económico Europeo y demás jurisdicciones aplicables.
34. Representación de los inversores:	Se designa a D. Raúl Ros Parellada como Comisario del Sindicato de Bonistas.
35. TAE, TIR para el tomador de los valores:	TIR: 4,233%
36. Interés efectivo previsto para el Emisor:	TIR: 4,290%
37. Comisiones, gastos y total de la inversión:	<ul style="list-style-type: none"> • Comisiones: 0,05% para cada entidad sobre el importe colocado. • Gastos: CNMV, AIAF, IBERCLEAR: 20.050,87 euros • Total Gastos de la Emisión: 2.520.050,87 euros
INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES	
38. Agente de Pagos:	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA (“la Caixa”)
39. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión:	TARGET 2

3 ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE BONOS

De conformidad con el epígrafe 4.11 del Folleto de Base al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las reglas y Reglamento previstos en él en relación con la constitución del Sindicato de Tenedores de Bonos, para la presente emisión de valores se procede a la constitución del Sindicato de Tenedores de Bonos denominado "Sindicato de Tenedores de la Emisión de Bonos Simples 2009 de Critería CaixaCorp" cuya dirección se fija a estos efectos en Barcelona, en Avenida Diagonal 621.

De la misma forma, se nombra Comisario provisional del Sindicato a D. Raúl Ros Parellada quien ha aceptado el cargo y tendrá las facultades que le atribuye el Reglamento incluido como Anexo a las presentes Condiciones Finales.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente Emisión, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- a) Acuerdo de la Junta General de fecha 6 de septiembre de 2007.
- b) Acuerdo del Consejo de Administración de 30 de julio de 2009
- c) Acuerdo del Consejo de Administración de 5 de noviembre de 2009.

Asimismo manifiesta que ésta es la primera emisión que se decide realizar con cargo al Folleto de Base de valores de renta fija basado en el acuerdo del Consejo de Administración del 30 de julio de 2009 y registrado en la CNMV el 29 de septiembre de 2009, del que se han dispuesto, contando con la presente emisión, 1.000.000.000 euros quedando por tanto por disponer 2.000.000.000 euros. Asimismo, se manifiesta que es la primera emisión que se realiza con cargo a la autorización concedida por el Consejo de Administración el 5 de noviembre de 2009, del que se han dispuesto, incluyendo el importe de la presente emisión, 1.000.000.000 euros, no quedando por tanto ningún importe por disponer.

4 ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se ha solicitado la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes Condiciones Finales en AIAF Mercado de Renta Fija y se asegura su cotización en un plazo no superior a un mes desde la fecha de desembolso.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente. La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

REGLAMENTO DEL SINDICATO DE TENEDORES DE LA EMISIÓN DE BONOS SIMPLES 2009 DE CRITERIA CAIXACORP

1.- Se constituye el Sindicato de Tenedores de Bonos Simples (los “**Bonos**”) de CRITERIA CAIXACORP, S.A. (“**Criteria CaixaCorp**” o el “**Emisor**”, indistintamente) de 20 de noviembre de 2009 por un importe nominal de 1.000.000.000 euros, conforme a las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas, integrado por todos los tenedores de Bonos de Criteria CaixaCorp.

2.- El objeto del sindicato es la defensa de los intereses de los tenedores de Bonos y a tal efecto, tienen la plena representación judicial y extrajudicial de los mismos para ejercitar por propia autoridad, todos los derechos y acciones que correspondan a la colectividad y a cada uno de los tenedores de Bonos de Criteria CaixaCorp como tales, con las facultades y derechos que le confiere el Capítulo X de la Ley de Sociedades Anónimas.

3.- El domicilio social del sindicato se establece en Barcelona, Avenida Diagonal 621, que es el domicilio social de Criteria CaixaCorp. El domicilio del sindicato podrá ser trasladado por acuerdo de la Asamblea General de tenedores de Bonos de Criteria CaixaCorp (la “**Asamblea General de Bonistas**”).

4.- El sindicato subsistirá mientras existan Bonos en circulación y, amortizados y cancelados éstos, hasta que queden cumplidas por Criteria CaixaCorp todas las obligaciones derivadas de las mismas.

5.- La posesión de un Bono llevará consigo la sumisión al presente Reglamento y a los actos y decisiones de los órganos directivos de este Sindicato. Los derechos y acciones inherentes al valor siguen a éste cualquiera que fuere su poseedor.

6.- El gobierno y administración del Sindicato corresponde, dentro de su respectiva competencia, a la Asamblea General de Bonistas y al Comisario.

7.- El Comisario, será el Presidente del Sindicato y en todo caso tendrá la representación legal del mismo, pudiendo ejercitar las acciones que a éste correspondan y todas aquéllas que considere pertinentes para la defensa general o particular de los tenedores de Bonos, así como cuantas otras facultades le atribuya la Ley de Sociedades Anónimas.

8.- Los tenedores de Bonos constituidos en Asamblea General de Bonistas debidamente convocada, decidirán por mayoría de votos en los asuntos propios de la competencia de Asamblea General de Bonistas, que está facultada para tomar cualquier acuerdo en todo lo necesario para la mejor defensa de los legítimos intereses de los tenedores de Bonos y tomar toda clase de resoluciones sobre los Bonos, el ejercicio de derechos que corresponda en cada supuesto, llegar a toda clase de acuerdos con el Emisor, modificar este Reglamento, destituir y nombrar Secretario y Comisario y resolver cuanto proceda sobre el ejercicio de acciones y excepciones de carácter judicial y aprobar los gastos ocasionados para la defensa de los intereses comunes.

Todos los tenedores de Bonos, incluso los disidentes y los que no hayan participado en las reuniones, quedarán sometidos a los acuerdos de la Asamblea General de Bonistas, quedando sin embargo siempre a salvo los derechos de impugnación establecidos en el artículo 301 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

9.- La Asamblea General de Bonistas podrá ser convocada por el Comisario y también por el Consejo de Administración del Emisor. Necesariamente deberá ser convocada por el Comisario a solicitud de tenedores de Bonos que representen, por lo menos, la vigésima parte de Bonos emitidos y no amortizados, y expresen en aquélla los extremos a tratar en la Asamblea General de Bonistas.

En dicho caso, la Asamblea General de Bonistas deberá convocarse para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha del requerimiento, incluyendo en su Orden del Día los temas que hubieran sido objeto de solicitud.

10.- Las convocatorias de la Asamblea General de Bonistas se harán mediante anuncio a publicar en uno de los periódicos de máxima circulación en la provincia de Barcelona con 30 días al menos de antelación a la fecha de su celebración. Cuando la Asamblea General de Bonistas haya de tratar o resolver asuntos relativos a la modificación de las condiciones de la emisión u otra de trascendencia análoga, a juicio del Comisario, deberá ser convocado en la forma que establece el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas para la Junta General de Accionistas.

No obstante, siempre que se hallen reunidos, presentes o representados, los tenedores de la totalidad de los valores, podrán constituirse en Asamblea Universal y adoptar válidamente cualesquiera acuerdos.

11.- Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea General de Bonistas todos los propietarios de Bonos que estén registrados como tales con cinco días de anticipación como mínimo a la fecha de celebración de la reunión.

Cada Bono da derecho a un voto y todo tenedor de Bonos que tenga derecho de asistencia a la Asamblea General de Bonistas podrá hacerse representar en la misma por otro tenedor de Bonos, mediante endoso de la tarjeta de asistencia o por carta dirigida al Comisario representante del Sindicato.

Los administradores del Emisor tendrán derecho de asistencia a la Asamblea General de Bonistas y deberán asistir a la misma a requerimiento del Comisario, concurriendo a aquélla con voz pero sin voto.

12.- Las Asambleas Generales de Bonistas se celebrarán en la localidad donde el Sindicato tenga su domicilio y serán presididas por el Comisario, o en su defecto, por el tenedor de Bonos que acuerde la Asamblea General de Bonistas. Las funciones de Secretario las desempeñará el propietario que represente el mayor número de Bonos o, en caso de excusa, el que le suceda en la lista por orden de mayor número de títulos.

13.- La Asamblea General de Bonistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella tenedores de Bonos que representen, por lo menos, las dos terceras partes de los Bonos en circulación. Caso de no concurrir el quórum suficiente deberá convocarse nuevamente la Asamblea General de Bonistas un mes después de la fecha señalada para la primera reunión, siendo válida su constitución cualquiera que sea el número de tenedores de Bonos concurrentes.

14.- Los gastos normales que ocasione el sostenimiento del sindicato corren a cargo de Criteria CaixaCorp sin que en ningún caso puedan exceder del dos por ciento de los intereses anuales devengados por los Bonos.

15.- Con referencia a cada Asamblea General de Bonistas se levantará acta por el Secretario, expresiva de la constitución de la Asamblea, valores presentes y representados, con expresión del nombre de los concurrentes y de los votos que a cada uno corresponda, así como votaciones efectuadas y acuerdos que se adopten.

El acta así redactada podrá ser aprobada por la propia Asamblea General de Bonistas a continuación de haberse celebrado ésta o, en su defecto y dentro del plazo de quince días, por el Presidente, el Secretario y dos interventores nombrados a tal efecto, representantes uno de ellos de la mayoría y otro de la minoría.

16.- Para todo caso de contienda judicial se estará, para la determinación del fuero aplicable, a las disposiciones legales vigentes.

17.- Como fuente supletoria de este Reglamento y con carácter general se señalan los Estatutos del Emisor, en lo que puedan ser aplicables y los preceptos de la Ley de Sociedades Anónimas.

Estas Condiciones Finales están visadas en todas sus páginas y firmadas en Barcelona, a 18 de noviembre de 2009.

Firmado en representación de
CRITERIA CAIXACORP, S.A.

Don Gonzalo Gortázar Rotaeché

D. Raúl Ros Parellada
Comisario del Sindicato